



06

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 313 /2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde. Expte. N° 286/2022 - T.C.P. - P.R.

Ushuaia, 08 NOV. 2022

SEÑOR

SECRETARIO LEGAL A/C

Dr. Pablo GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados el Expediente N° 286/2022 del registro del Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. - P.R. caratulado: "S/ *REGLAMENTACIÓN FORMAS Y ESTILOS DOCUMENTACIÓN TCP*", en razón de lo requerido a través de la Nota Interna N° 2803/2022 Letra: T.I. del 20 de octubre de 2022 (fs. 01) por el Director de Informática y Comunicaciones a la Presidencia del Organismo, solicitando por cuestiones técnicas, el ajuste de los márgenes dispuestos en Resolución Plenaria N° 313/2013.

La intervención de esta Secretaría Legal resulta del pase dispuesto por Presidencia obrante a fs. (01 vta.).

I.- ANTECEDENTES.

Por la Nota Interna N° 2803/2022 Letra: T.I., el Director de Informática y Comunicaciones solicitó a Presidencia lo que a continuación se transcribe: "(...) *Me dirijo a usted en el marco de las tareas de implementación y puesta en marcha de los productos Microsoft Office con el objeto de informar que por cuestiones técnicas resulta necesario ajustar los márgenes dispuestos por Resolución Plenaria 313/2013 sobre Reglamento de Forma y Estilo de los*

documentos oficiales emanados del Tribunal de Cuentas, según el siguiente detalle:

- Margen superior: 4,5 cm
- Margen inferior: 2 cm
- Margen interior: 4 cm
- Margen exterior: 2 cm

Ello con el fin de colocar en las páginas impares (anverso), el escudo de la provincia (en el margen superior izquierdo), logotipo del Tribunal de Cuentas dispuesto por Resolución Plenaria 117/2022 (en el margen superior derecho) y la leyenda anual dispuesta por ley provincial correspondiente (en el margen superior derecho, debajo del logotipo del TCP)".

II.- ANÁLISIS.

Analizada la petición solicitada por el área de Informática, cabe indicar en primer término, que la Resolución Plenaria N° 308/2010 aprobó el "Reglamento de Forma y Estilo de los documentos oficiales emanados del Tribunal de Cuentas", y su Anexo I, conforme redacción sustituida por Resolución Plenaria N° 313/2013, en lo que al caso interesa, dispuso en su Punto 2. que:

"(...) Todos los documentos que emanen oficialmente de este Tribunal de Cuentas, a excepción de los expedidos por sistemas administrativos específicos y el contenido de las planillas de cálculo, deberán respetar las siguientes pautas:



"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

2.- Los márgenes superior e inferior de cada hoja deberán encontrarse configurado en 2,05 centímetros; el interno en 4 centímetros y el externo en 2 centímetros (...)."

De las pautas previstas en el Anexo I de la Resolución, y atento la solicitud elevada, la modificación que se requiere refiere básicamente al margen superior de los documentos.

En el caso, el margen superior se ampliaría pasando de 2,5 centímetros (texto vigente) a 4,5 centímetros, ello a fin de: "(...) colocar en las páginas impares (anverso), el escudo de la provincia (en el margen superior izquierdo), logotipo del Tribunal de Cuentas dispuesto por Resolución Plenaria 117/2022 (en el margen superior derecho) y la leyenda anual dispuesta por ley provincial correspondiente (en el margen superior derecho, debajo del logotipo del TCP)".

Por su parte, solicita que el margen inferior se reduzca de 2,5 a 2 centímetros. Y que, en relación a los márgenes, que la norma vigente denomina internos y externos, se los denomine interior y exterior. Estimo que ello, para resultar compatible con las denominaciones que utiliza la herramienta tecnológica ya citada en los antecedentes.

Verificadas entonces las reformas que se propician en relación a los márgenes, básicamente en lo que refiere al espacio superior relativo a lo que se conoce como "membrete oficial", y considerando el sustento técnico que avala ésta última, como pauta necesaria para implementar modificaciones tecnológicas

-puesta en marcha de los productos Microsoft Office- y de estilo que impone la reglamentación no sólo interna, tal como la prevista en Resolución Plenaria N° 117/2022 que aprobó el logotipo que identifica a este Organismo y su incorporación al margen superior derecho de cada escrito, como también aquellas que surgen cada año, por Ley o decreto del Poder Ejecutivo, que dispone leyendas conmemorativas a incorporar en la documentación oficial, en mi opinión, no hay óbice jurídico para hacer lugar a la reforma, la que se encuadra dentro de la reglamentación interna que el Plenario se encuentra facultado a dictar, conforme lo previsto en el artículo 26, inc. b) de la Ley provincial N° 50 y artículos 117, 157 y ccs. de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, estimo procedente la modificación del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 308/10, conforme redacción sustituida por su similar N° 313/2013, por un nuevo Anexo que contemple, en su punto 2., los márgenes y ajustes de denominación requeridos, conforme lo solicitado por Nota Interna N° 2803/2022 - Letra: T.I. (fs. 01).

Cabe indicar además, que si bien este Tribunal consideró suficiente los márgenes oportunamente dispuestos, respetando un espacio para membrete de 2,5 centímetros, no sólo en oportunidad de emitir la Resolución Plenaria N° 308/2010, sino también en su modificatoria N° 313/2013 que sustituyó su Anexo I, en razón de otro aspecto que hubo que implementar atento la sanción de la Ley provincial N° 883 que dispuso la utilización del papel formato A4 e impresión a dos caras, ello no implica que los mismos no puedan ser modificados y/o adaptados, teniendo en cuenta además, que la reforma que se propicia, se encuentra dentro de los márgenes que resultan del propio Decreto Territorial N° 4144/86 relativo a *“Normas para la Elaboración, Redacción y Diligenciamiento de los Proyectos de Actos y Documentación administrativa”*, vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y aplicable supletoriamente en todo lo que no



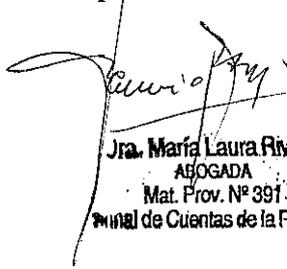
08

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"
se encuentre especialmente previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 313/13, que habilita como margen superior en su Anexo I, Punto 2.1.2. y ccs., la pauta de 50 milímetros, equivalente a 5 centímetros.

III.- CONCLUSIÓN.

Por todo lo expuesto, y en mi opinión, no hay óbice jurídico para hacer lugar a la reforma requerida por la Dirección de Informática y Comunicaciones, la que se encuadra dentro de la reglamentación interna que el Cuerpo Plenario se encuentra facultado a dictar, conforme lo previsto en el artículo 26, inc. b) de la Ley provincial N° 50 y artículos 117, 157 y ccs. de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, resultando procedente la modificación del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 308/10, conforme redacción sustituida por su similar N° 313/2013, por uno que contemple, en su punto 2., los márgenes y ajustes de denominaciones requeridos por Nota Interna N° 2803/2022 - Letra: T.I. (fs. 01).

9 Sin otras consideraciones, remito el presente Informe Legal con proyecto de acto administrativo que de compartir sería del caso dictar, ello para su elevación a Presidencia y por su intermedio al Cuerpo Plenario.


Jra. María Laura Rivero
ABOGADA
Mat. Prov. N° 391
Tribunal de Cuentas de la Provincia





09

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

PROYECTO

Ushuaia,

VISTO: El "Reglamento de Forma y Estilo de los documentos oficiales emanados del Tribunal de Cuentas", aprobado por Resolución Plenaria N° 308/2010, y sustituido en su Anexo I por su similar Resolución Plenaria N° 313/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Plenaria N° 313/2013 dispuso en su artículo 1°: *"Sustituir el Anexo I del Reglamento de Forma y Estilo de los documentos oficiales emanados del Tribunal de Cuentas, dispuesto por la Resolución Plenaria N° 308/10, de conformidad con las pautas que resultan del Anexo I que se aprueba por la presente. Ello, atento las normas previstas en la Ley Provincial N° 883 y por los motivos expuestos en los considerandos"*.

Que la Dirección de Informática y Comunicaciones a través de Nota Interna N° 2803/2022 Letra: T.I., solicitó a Presidencia, dar trámite a la modificación de los márgenes superior e inferior previstos en el Punto 2. del citado Anexo, indicando: *"(..) en el marco de las tareas de implementación y puesta en marcha de los productos Microsoft Office con el objeto de informar que por cuestiones técnicas resulta necesario ajustar los márgenes dispuestos por Resolución Plenaria 313/2013 sobre Reglamento de Forma y Estilo de los documentos oficiales emanados del Tribunal de Cuentas, según el siguiente detalle: • Margen superior: 4,5 cm, • Margen inferior: 2 cm, • Margen interior: 4 cm, • Margen exterior: 2 cm.*

Ello con el fin de colocar en las páginas impares (anverso), el escudo de la provincia (en el margen superior izquierdo), logotipo del Tribunal de Cuentas dispuesto por Resolución Plenaria 117/2022 (en el margen superior

derecho) y la leyenda anual dispuesta por ley provincial correspondiente (en el margen superior derecho, debajo del logotipo del TCP)”.

Que a tal efecto, se aperturó el Expediente N° 286/2022 del registro del Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P. - P.R. caratulado: “S/ *REGLAMENTACIÓN FORMAS Y ESTILOS DOCUMENTACIÓN TCP*”, y en tal marco, se dio intervención a la Secretaría Legal de este Organismo.

Que la Secretaría Legal se expidió a través de Informe Legal N° /2022 – Letra T.C.P. - C.A., compartido por el Secretario Legal a/c a través de Nota Interna N° /2022 – Letra T.C.P. – S.L., en el cual la letrada interviniente indicó: “(...) *Por todo lo expuesto, y en mi opinión, no hay óbice jurídico para hacer lugar a la reforma requerida por la Dirección de Informática y Comunicaciones, la que se encuadra dentro de la reglamentación interna que el Cuerpo Plenario se encuentra facultado a dictar, conforme lo previsto en el artículo 26, inc. b) de la Ley provincial N° 50 y artículos 117, 157 y ccs. de la Ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, resultando procedente la modificación del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 308/10, conforme redacción sustituida por su similar N° 313/2013, por uno que contemple, en su punto 2., los márgenes y ajustes de denominaciones requeridos por Nota Interna N° 2803/2022 - Letra: T.I. (fs. 01)*”.

Que los suscriptos comparten lo actuado, resultando procedente, modificar los márgenes en el sentido solicitado, garantizando básicamente que el espacio destinado a “*Membrete Oficial*” sea ampliado a 4,5 centímetros, disponiendo además, que por la Dirección de Informática y Comunicaciones se realicen las implementaciones y/o plantillas que correspondan.

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. b) de la Ley Provincial 50 y artículos 117 y 157 y ccs. de la Ley provincial 141.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el Anexo I del Reglamento de Forma y Estilo de los documentos oficiales emanados del Tribunal de Cuentas, dispuesto por la Resolución Plenaria N° 313/2013, de conformidad con las pautas que resultan del Anexo I que se aprueba por la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Disponer que por Dirección de Informática y Comunicaciones se realicen las implementaciones y/o plantillas que el sistema informático requiera, a los fines de ajustar los márgenes a lo dispuesto en el Punto 2. del Anexo I aprobado por la presente.

ARTICULO 3°.- Notificar a todo el personal, a través de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, con copia de la presente.

ARTICULO 4°.- Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

J **RESOLUCION PLENARIA N° /2022**

ANEXO I

RESOLUCION PLENARIA N° /2022

Todos los documentos que emanen oficialmente de este Tribunal de Cuentas, a excepción de los expedidos por sistemas administrativos específicos y el contenido de las planillas de cálculo, deberán respetar las siguientes pautas:

1.- El formato de hoja a utilizar deberá ser del tipo "A4" (210 por 297 mm), y la impresión deberá respetar la utilización de las dos (2) caras de la hoja.

2.- Los márgenes superior e inferior de cada hoja deberán encontrarse configurados en 4,5 centímetros y 2 centímetros respectivamente; el interior en 4 centímetros y el exterior en 2 centímetros, con formato "*márgenes simétricos*".

3.- El cuerpo de todos los instrumentos deberá ser confeccionado en el tipo de letra denominada "Liberation Serif" tamaño "13".

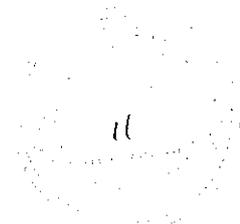
4.- Los textos deben estar justificados y la sangría debe configurarse en dos (2) centímetros, tomando como referencia la regla de la barra de herramientas del procesador.

5.- El interlineado deberá hallarse configurado en 1,5 líneas.

6.- Toda cita textual, deberá ser escrita en cursiva y colocada entre comillas.

7.- Los adagios latinos y palabras en idiomas extranjeros, también deben ser escritos en cursiva.

8.- Los nombres propios de personas deben ser escritos en su orden natural y únicamente el apellido íntegramente en mayúsculas.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

9.- Todo aspecto que no se encuentre especialmente previsto en el presente, se registrá supletoriamente por el Decreto Territorial N° 4144/86, actualmente vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

9





12

"2022 – 40 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Nota Interna N° 307 S/2022

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref. Expte.: N.º 286/2022 Letra: T.C.P.-P.R.

Ushuaia, 10 de noviembre de 2022.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Comparto el criterio vertido en el Informe Legal N° 313/2022 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. María Laura RIVERO en el marco del expediente de referencia, caratulado: "**S/REGLAMENTACIÓN FORMAS Y ESTILOS DOCUMENTACIÓN TCP**", en el que no encuentra impedimento alguno a la modificación del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 308/2010, conforme redacción sustituida por su similar N° 313/2013, propuesta por la Dirección de Administración.

A efectos de la continuidad del trámite, se eleva la presente actuación para su continuidad.

Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

